

Asunción, 23 de julio de 2025.-

Nota INAES N.º **183**

Honorable Senadora
Zenaida Delgado, Vicepresidenta
Comisión Desarrollo Social
Honorable Cámara de Senadores

Tengo el agrado de dirigirme a usted y, por su digno intermedio, a quienes corresponda, a fin de dar respuesta a la Nota CDS N.º 18/2025, mediante la cual solicita el parecer institucional con respecto al proyecto de Ley “Que crea el Servicio Nacional de Formación Técnica Obligatoria para Jóvenes en situación de vulnerabilidad social y sustituye el servicio militar obligatorio”.

Al respecto, se señala que, como institución, consideramos que el proyecto es sumamente significativo, atrayente y de relevancia para la política pública nacional por lo que suscribimos este tipo de iniciativas y felicitamos al proyectista.

Luego de la lectura del proyecto de Ley por parte de la Directora General y miembros de su equipo, se remiten, a continuación, algunas observaciones que pudieran ser tenidas en cuenta en su redacción:

Con relación a la exposición de motivos:

Estamos plenamente de acuerdo con la iniciativa planteada, sin embargo, se sugiere revisar el título donde dice “Sustituye el Servicio Militar Obligatorio”; ya que crea confusión y no tiene claridad pareciera que realmente se pide dejar sin efecto; sin embargo, en el art. 2do se aclara que es una sustitución de manera alternativa; por lo que se considera esto debería ser parte del título, y así evitar confusiones.

Con relación al cuerpo del Proyecto de Ley:

Art. 4º inciso c) Específicamente como Instituto Nacional de Educación Superior – INAES, se aclara que es una OEE Institución Autónoma y Autárquica, cuya misión consiste en la formación de profesionales en la educación: Licenciados en Educación en las diferentes áreas del saber; por lo que no corresponde a la formación técnica de la que se habla en el proyecto. Sin embargo, se pone a disposición aulas, en el turno noche, que no están ocupadas como espacio pedagógico. Además, se informa que contamos con un pabellón de taller en desuso, que otro tiempo fuera destinado al profesorado en artes industriales (carpintería, herrería, electricidad) y para las mujeres educación para el hogar (arte culinario). Actualmente, el espacio referido cuenta con algunas herramientas y maquinarias que podrían ser utilizadas, pero que necesitan ser renovadas y reparadas para su uso, para lo cual, el INAES no cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Con relación al Art. 5°, esta institución sí se encuentra en condiciones de ofrecer cursos de capacitación para formación en valores, derechos humanos y ciudadanía democrática.

Respecto al Art. 7° se propone que el INAES integre la Unidad Interinstitucional de Coordinación, debido a que somos una OEE Autónoma y Autárquica por Ley 6223/2018 y no dependemos de ninguna de las instituciones mencionadas por lo que se sugiere un inciso f) INAES.

Art. 8° Con respecto a la reglamentación del régimen disciplinario y permanencia.

El INAES cuenta con profesionales calificados que pueden aportar en la construcción del reglamento disciplinario referidos a los principios pedagógicos no punitivos.

Al agradecer la atención que pudiera brindar a la presente, me despido de usted, atenta y respetuosamente.



Prof. Dra. Guadalupe Marin Gibbons
Directora General, INAES